



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1027-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, (MTI), emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-011-17**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Empalme Malpaisillo – Villa 15 de Julio, Carpeta Asfáltica, (Longitud de 38.74 km), Fondos BID 2979/BL-NI y Recursos del Tesoro, Contrato No. DEP35-108-2014, (Tramo I), suscrito con la Empresa PRODECON, S. A. de C.V., y Contrato No. DEP35-107-2014 (Tramo II), con ASTALDI, S.p.A., por el período del treinta de julio del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno de las áreas de Adquisiciones, Unidad Coordinadora de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), relacionados al Proyecto; **b)** Revisar pagos relacionados al Proyecto, sus registros, soportes y legalidad; **c)** Determinar si los fondos recibidos fueron utilizados en el Proyecto, si se registraron, soportaron y legalizaron; **d)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos; de licitación, adjudicación, contratación y ejecución, pagos e ingresos; y, **e)** Identificar responsabilidades en caso que existiera de servidores y ex servidores públicos relacionados con hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Control Interno aplicado a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución (física-financiera) del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Empalme Malpaisillo-Villa 15 de Julio, cumplió en todos los aspectos con las normativas y disposiciones establecidas; **2)** Los pagos realizados para el Proyecto sujeto a revisión fueron efectuados en apego al contrato, que fueron debidamente legalizados, y presentan los soportes suficientes y pertinentes requeridos; **3)** Los procesos de licitación, adjudicación, contratación, y ejecución (física-financiera) del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Empalme Malpaisillo-Villa 15 de Julio, se desarrollaron conforme a especificaciones técnicas y que cuentan con los soportes establecidos; **4)** Se comprobó el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de licitación, adjudicación, contratación, y ejecución (física-financiera) y supervisión del Proyecto; y, **5)** No se identificaron hallazgos derivados de la Auditoría especial al proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Empalme Malpaisillo-Villa 15 de Julio. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1027-17

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, de fecha diez de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-011-17**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Empalme Malpaisillo – Villa 15 de Julio, Carpeta Asfáltica, (Longitud de 38.74 km), Fondos BID 2979/BL-NI y Recursos del Tesoro, Contrato No. DEP35-108-2014, (Tramo I), suscrito con la Empresa PRODECON, S. A. de C.V., y Contrato No. DEP35-107-2014 (Tramo II), con ASTALDI, S.p.A., por el período del treinta de julio del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior